



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 144

COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el miércoles, 4 de abril de 1984

ORDEN DEL DIA:

- Delegación por la Comisión en la Mesa de la misma de las facultades a que se refiere el artículo 44 del Reglamento del Congreso.
- Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de Ley sobre modificación del tipo de interés legal del dinero.

Debate acerca de las siguientes proposiciones no de Ley:

- Relativa a la restitución de la vigencia de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1983, sobre libertad de comercio del azúcar en Canarias (presentada por el Grupo Parlamentario Centrista).
- Relativa a prórroga del Decreto de 4 de marzo de 1977, sobre comercio con Canarias, Ceuta y Melilla (presentada por el Grupo Parlamentario Popular).

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión, buenos días señores Diputados.

- DELEGACION POR LA COMISION EN LA MESA DE LA MISMA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIE-

RE EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El señor PRESIDENTE: El primer punto del orden del día hace referencia a la resolución de la Presidencia del Congreso, tomada en fecha 22 de noviembre de 1983, con el parecer favorable de la Mesa del Congreso y de la Junta de Portavoces, sobre delegación por las Comisio-

nes, en sus respectivas Mesas, de las facultades que establece el artículo 44 del Reglamento de la Cámara, que hace referencia a las comparecencias de autoridades o miembros del Gobierno.

Como recordarán, estas comparecencias, según el Reglamento de la Cámara, tienen que ser acordadas por la Comisión. Sin embargo, la resolución de la Presidencia del Congreso, a la que me he remitido, establece las posibilidades de que las Comisiones deleguen en sus Mesas el acuerdo de dichas comparecencias.

Si algún Grupo Parlamentario quiere intervenir sobre este tema puede hacerlo, y si no pasaríamos directamente a la votación de este punto. ¿Ningún Grupo Parlamentario quiere intervenir? *(Pausa.)*

En ese caso ¿se aprueba por unanimidad la delegación en la Mesa de la Comisión del acuerdo sobre las comparecencias establecidas en el artículo 44 del Reglamento? *(Pausa.)* Así queda aprobado. Muchas gracias.

— APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DE LA PROPOSICION DE LEY SOBRE MODIFICACION DEL TIPO DE INTERES LEGAL DEL DINERO

El señor PRESIDENTE: El segundo punto del orden del día es emitir dictamen por la Comisión y aprobar, con competencia legislativa plena, la proposición de Ley sobre modificación del tipo de interés legal del dinero. Esta competencia legislativa plena fue aprobada por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 22 de febrero del presente año.

La proposición de Ley a que he hecho referencia, remitida por el Senado, consta de dos artículos, aparte de la exposición de motivos y de una Disposición transitoria y otra Disposición derogatoria.

Artículo 1.º Al artículo 1.º se presentó una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Calahorra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, señorías, la proposición de Ley enviada por el Senado tuvo la virtualidad de intentar producir una modificación en distintas Leyes, bastante anticuadas y obsoletas, sobre lo que era la definición del tipo de interés legal del dinero.

El Grupo Parlamentario Socialista, aceptando con agrado esta proposición de Ley que viene del Senado por iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, trató de adaptarla a las circunstancias actuales, ya plasmadas en la exposición de motivos, al mismo tiempo que también trató de adaptar una definición del tipo de interés legal del dinero que deje claras las cosas. En este sentido, nosotros hemos presentado, con relación a los artículos que existen en la proposición de Ley enviada por el Senado —repito que a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular— unas enmiendas transaccionales que tratan de fijar el tipo de interés legal del dinero con respecto a los dos puntos.

Así, en el artículo 1.º decimos que el tipo de interés

legal del dinero será el tipo básico del Banco de España, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije lo contrario. ¿Cuál es la razón de que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado? Parece normal reconocer que en la actualidad el tipo existente no sólo no corresponde a la coyuntura y a la situación financiera, sino que tampoco responde a un precepto legal que esté claramente establecido en nuestro ordenamiento jurídico, por lo cual se trata de definir por vía de estas enmiendas transaccionales a los artículos 1.º y 2.º, de acuerdo con los planteamientos que existen tanto en Justicia como en Economía para tratar de adaptar esta circunstancia.

Las enmiendas que presentamos, que paso a leer inmediatamente si la Presidencia lo estima conveniente, son las siguientes. Al artículo 1.º presentamos una enmienda transaccional a la del Grupo Popular que diría: «El interés legal se determinará aplicando el tipo básico del Banco de España vigente al día en que comience el devengo de aquél, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente».

En nuestras enmiendas originales no suprimíamos el artículo 2.º, al que presentamos una enmienda transaccional que quedaría del siguiente tenor: «Cualquiera que sea la naturaleza del acto o contrato de que se derive la obligación, el interés legal, que salvo estipulación en contrario, deberá pagarse por el deudor constituido legalmente en mora, y en los demás casos que así sea exigible en las Leyes, será el determinado conforme a lo previsto en el artículo precedente».

Estas dos enmiendas transaccionales acercan posiciones, aceptando con agrado la iniciativa del Grupo Popular en el Senado. Se trata de establecer un tipo de interés legal, y estamos de acuerdo con la circunstancia de que lo establezca el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según esta exposición de motivos y la memoria que preceptivamente ha de incorporar dicha Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta figura del tipo de interés legal del dinero no estaba clara y aparecía dispersa en nuestro ordenamiento jurídico como una circunstancia vigente en su día y propia de una economía de guerra, por eso hay que tratar de establecer con nitidez algo inequívoco, que sirva tanto para las deudas del Estado como para las deudas de particulares con el Estado e, incluso, para los contratos privados cuando no se establezca estipulación en contrario.

Nosotros ofrecemos esta enmienda transaccional para aproximar posiciones. Creemos que también tiene un poco de respuesta positiva al planteamiento del Grupo Popular en el Senado. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Calahorra.

Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Gracias, señor Presidente. En primer lugar agradecer al Grupo Socialista el apoyo a esta proposición de Ley del Grupo Popular en el Senado, y agradecerle, igualmente, el hecho de que su enmienda

transaccional realice una mejora técnica del texto que nos ha llegado del Senado.

En cuanto a la admisión de la enmienda «in voce», de la que también se ha hablado anteriormente, lo que se hace con ella es derogar una serie de Disposiciones legales que están dispersas por el ordenamiento jurídico español y que datan del año 1899. Por tanto, se trata de una actualización, dentro del espíritu de la proposición, de los intereses legales del dinero. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder.

De las exposiciones que acaban de preceder entiendo que se han presentado dos enmiendas transaccionales a los artículos 1.º y 2.º que quedarían del siguiente tenor. Artículo 1.º: «El interés legal se determinará aplicando el tipo básico del Banco de España vigente al día en que comience el devengo de aquél, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente». Artículo 2.º: «Cualquiera que sea la naturaleza del acto o contrato de que se derive la obligación, el interés legal, que salvo estipulación en contrario, deberá pagarse por el deudor constituido en mora...».

El señor ESCUDER CROFT: Perdón, señor Presidente, eso está modificado. Debe decir «constituido legalmente en mora».

El señor PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo el señor Calahorra?

El señor CALAHORRO TELLEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: «... constituido legalmente en mora y en los demás casos en que aquél sea exigible con arreglo a las Leyes será determinado conforme a lo previsto en el artículo precedente.»

Vamos a votar estos dos artículos conjuntamente, conforme a la redacción dada por la transaccional aquí mencionada.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º

Entramos en la Disposición transitoria. Tiene la palabra el señor Moya.

Disposición
transitoria

El señor MOYA ESQUIVA: El Grupo Socialista presenta una enmienda «in voce» a la Disposición transitoria cuyo texto sería: «La presente Ley será de aplicación a las obligaciones nacidas de hechos producidos o relaciones constituidas tras su entrada en vigor». Es una mejora técnica especificando claramente que las obligaciones sobre las que se exige el tipo de interés legal del dinero, nacerán como consecuencias de obligaciones de hechos o relaciones constituidas tras la entrada en vigor de la pre-

sente Ley, delimitando claramente cuándo se aplica la presente Ley o los hechos sobre los que se aplica la presente Ley y las anteriores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Moya. Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Se trata de una mejora técnica que recoge el principio de que las Leyes no tendrán efecto retroactivo. Por nuestra parte, la enmienda es totalmente aceptable.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder.

Pasamos, en consecuencia, a votar la Disposición transitoria, según la enmienda «in voce» presentada en este momento en Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: En cuanto a la Disposición derogatoria había una enmienda presentada.

Disposición
derogatoria

Tiene la palabra el señor Moya, del Grupo Socialista.

El señor MOYA ESQUIVA: Respecto a la Disposición derogatoria, el Grupo Socialista presenta una enmienda «in voce» cuyo texto sería el siguiente: «Quedan derogadas las Leyes de 2 de agosto de 1899, de 7 de octubre de 1939, así como el párrafo segundo del artículo 1.108 del Código Civil. Asimismo se modifican, en el sentido dispuesto en los artículos precedentes, el apartado 2, b) del artículo 58 de la Ley General Tributaria; el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, y el párrafo primero del artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil».

Justificamos esta enmienda, en primer lugar, en el sentido de dejar claro que se derogan las Leyes de 2 de agosto de 1899, y de 7 de octubre de 1939, y el párrafo segundo del artículo 1.108 del Código Civil que cuantificaban, de una manera diferente, el tipo de interés legal del dinero. En segundo lugar, se modifican el resto de artículos y de Leyes para sustituir el concepto de «interés básico del Banco de España», por el nuevo concepto de «interés legal del dinero», que será modificado también en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Moya. Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Simplemente, para aceptar esa enmienda «in voce» que es una mejora técnica en la Disposición legal y aceptar todo su contenido tal como se ha expuesto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder.

Pasamos a la votación de la Disposición derogatoria, según la enmienda aquí presentada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, una.

Disposición final El señor PRESIDENTE: Por último, hay una Disposición final introducida en Ponencia que no venía en la proposición de Ley.

Para su defensa, el señor Moya tiene la palabra.

El señor MOYA ESQUIVA: Esta Disposición final se creó para eliminar la Disposición transitoria inicial que aparecía en la proposición de Ley del Grupo Popular, con el fin de dejar dicha Disposición transitoria redactada de una manera expresa y clara. El texto que figuraba en ella dice: «La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"» y pasará a una Disposición final.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Moya. Pasamos a la votación de la Disposición final en los términos indicados.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: En cuanto a la Exposición de Motivos de la proposición de Ley, ¿hay algún interés por parte de los Grupos Parlamentarios de que se incluya? (Pausa.) Entonces no se somete ni a discusión ni a votación la Exposición de Motivos.

DEBATE ACERCA DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:

— RELATIVA A LA RESTITUCION DE LA VIGENCIA DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1983, SOBRE LIBERTAD DE COMERCIO DEL AZUCAR EN CANARIAS (PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al tercer punto del orden del día, referente a proposiciones no de Ley. La primera de las proposiciones no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, ha sido retirada en escrito dirigido a esta Presidencia, y que dice lo siguiente: «El Grupo Parlamentario Centrista comunica, mediante el presente escrito, que retira la proposición no de Ley relativa a la restitución de la vigencia de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1983, sobre libertad de comercio del azúcar en Canarias, justificándolo en los siguientes términos: por haberse resuelto básicamente el problema del precio del azúcar en Canarias, en línea con lo que pretendía la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Centrista que ahora se retira».

— RELATIVA A PRORROGA DEL DECRETO DE 4 DE MARZO DE 1977 SOBRE COMERCIO CON CANA-

RIAS, CEUTA Y MELILLA (PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR)

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, pasamos a la siguiente proposición no de Ley, relativa a la prórroga del Decreto de 4 de marzo de 1977 sobre comercio con Canarias, Ceuta y Melilla, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de esta proposición tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que la mejor defensa de esta proposición no de Ley la ha hecho el propio Gobierno, porque ante la ineficacia de esta Comisión y dado que nuestra proposición no de Ley data de fecha 6 de diciembre de 1983, antes del vencimiento de la prórroga de dicho Decreto, de la famosa Ley denominada en Canarias Pérez de Bricio, el Gobierno, por el Real Decreto de 17 de abril, ha recogido el contenido exacto de dicha proposición no de Ley y ha procedido a la prórroga, de acuerdo con la petición de este Grupo Parlamentario. Por tanto, hemos de agradecer al Gobierno que haya aceptado la propuesta del Grupo Parlamentario Popular y, por consiguiente, no consideramos necesario su debate en estos momentos, puesto que el contenido de la misma ha sido plenamente reflejado en el «Boletín Oficial del Estado», que era la aspiración a la que tenía dicha proposición no de Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder. En consecuencia, entiendo que usted retira la proposición no de Ley, y la retira precisamente porque el Gobierno ha dado cumplida satisfacción a los legítimos intereses que en la proposición de Ley por usted presentada existían.

En cuanto a la eficacia de la Comisión a la que usted se ha referido, o más bien a la ineficacia, yo no tengo más remedio que rebatírsela como Presidente de la misma, en primer lugar diciéndole precisamente a usted, como Diputado canario, que en el presente curso, o desde que comenzaron las sesiones en septiembre, esta Comisión se ha reunido en catorce ocasiones y más del 50 por ciento de las proposiciones no de ley y preguntas debatidas han sido sobre temas canarios. Me parece que es usted precisamente el menos indicado para hablar sobre la eficacia de la Comisión, máxime si, además, ha tenido usted plena satisfacción a iniciativa del Gobierno, en la proposición no de Ley que ahora retira.

En último lugar, la proposición no de Ley que debería haberse debatido hoy y que usted ha retirado, apareció en el «Boletín» del 30 de diciembre, el mes de enero es vacación parlamentaria y, en consecuencia, no parece que el retraso haya sido tan extremado.

En nombre de la Mesa de la Comisión y de la Comisión misma quisiera que esas observaciones sobre la ineficacia de la misma fuesen consideradas por S. S. en la posteridad. Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Señor Presidente, en primer lugar, cuando me refiero a ineficiencia aludo exclusivamente a que, evidentemente, ha habido un retraso de tres meses en su tramitación, por los motivos que sean. En segundo lugar, yo quisiera sinceramente agradecer al Presidente esa serie de reuniones de esta Comisión para debatir temas canarios, que se han producido precisamente porque el Grupo Popular ha venido reiteradamente preocupándose por los temas canarios y haciendo una serie de proposiciones no de Ley relativas a temas canarios. Evidentemente, está dentro de la facultad del Grupo Parlamentario el hacer propuestas relativas a casos concretos de una región determinada por existir un régimen económico fiscal diferenciado en Canarias.

Por último, en todo caso sí quiero agradecer al Presidente y a la Mesa el haber incluido en el orden del día esta proposición no de Ley. Repito, cuando me he referido a ineficiencia aludo, exclusivamente, a que el Gobierno ha sido más rápido que esta Comisión al tratarlo. Se pudo haber debatido antes, porque también se da la circunstancia de que existe una pregunta oral de otro Grupo Parlamentario, concretamente del señor Bravo de Laguna, del 8 de febrero, que hubo que retirar como consecuencia de la aprobación por el Gobierno de esta Disposición legal. En todo caso, mi agradecimiento personal y que conste que cuando hablaba de ineficiencia me refería exclusivamente, no a la Mesa, señor Presidente, sino a la acumulación de trabajo que tenemos, que a veces hace que las proposiciones no de Ley se traten con relativo retraso.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En cualquier caso, transmitiré al Gobierno su alegría y su satisfacción por su labor.

El señor Padrón tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente, por concederme la palabra. Yo creo que se está produciendo un debate que no ha lugar, debido a

que ha sido retirada la proposición no de Ley. Sin embargo, querría manifestar, con respecto al tema que hubiera sido motivo de debate, como es el Decreto 702/1977 y que por Decreto del 16 de febrero ha sido prorrogado, querría...

El señor PRESIDENTE: Señor Padrón, perdone. Sobre el fondo de la cuestión yo le rogaría que no entrase, puesto que el portavoz del Grupo Popular no ha entrado en el mismo y se ha limitado a hacer unas observaciones sobre el funcionamiento de la Comisión y el buen funcionamiento del Gobierno. En este orden de cosas sí que usted puede opinar como portavoz del Grupo Socialista.

El señor PADRON DELGADO: En todo caso, efectivamente, quiero ratificar lo que ha dicho la Presidencia relativo a que las proposiciones no de Ley presentadas por el señor Escuder en nombre del Grupo Popular han tenido amplio eco aquí en la Comisión. Se han debatido, algunas se han aprobado y otras se han solucionado por la vía de órdenes ministeriales o de los Decretos correspondientes, pero yo creo que las mejores palabras han sido dichas por él mismo al efectuar la felicitación al Gobierno por esta preocupación. Por otra parte, el retraso teórico de los dos o tres meses en la prórroga no ha producido ningún inconveniente en el funcionamiento de la aplicación correcta de este Decreto.

Por tanto, nada más que manifestar que dentro de la Comisión siempre ha habido, por parte del Grupo Socialista, una amplia consideración a todas aquellas propuestas que vienen, tanto del Grupo Popular como de otros Grupos, y que se refieren a temas específicamente canarios, debido a esa diferenciación en el régimen económico fiscal.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Padrón. Se levanta la sesión.

Eran las diez y treinta minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961